



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I.- DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.

II.- VERSIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES DE RESIDUOS PELIGROSOS, MODALIDAD A. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN REGISTROS Y AUTORIZACIÓN. MODIFICACIÓN A LAS AUTORIZACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS **(SEMARNAT/124/SGPA/UGA/941/2021.**

III.- SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CONTENIDOS EN LA PÁGINA 1,2,3 DE 3

IV.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES.

V.- Biol. César Uriel Romero Herrera

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV; 39, 40 Y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Campeche, previa, designación firma el C. Cesar Uriel Romero Herrera Jefe de Unidad de Gestión Ambiental.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Federal
en el Estado de Campeche

APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SEMARNAT, CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2022 Y PROTOCOLIZADA MEDIANTE EL **ACTA-07-2022-SIPOT-1T-2022-FXXVII**, DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf



San Francisco de Campeche, Camp., a 17 de diciembre del 2021.

C. Edson David García Pérez

En referencia al trámite ingresado y registrado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal en el Estado de Campeche, con constancia de recepción de bitácora núm. **04/HS-0048/10/21**, de fecha de recepción 31 de octubre del 2021, promovido por el **C. Edson David García Pérez**, con RFC: **GAPE011122Q30**, NRA: **GAP0400300602**, Núm. de autorización: **04-03-PS-1-73-2021**, Trámite FF-SEMARNAT-093 **Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, Modalidad: Transporte Terrestre.**

CONSIDERACIONES

1. El trámite FF-SEMARNAT-093, mediante el cual el **C. Edson David García Pérez solicita la modificación de la autorización núm. 04-03-PS-1-73-2021** para el transporte terrestre de residuos peligrosos, consistente en la adición de una nueva unidad de carga quedó registrado con la bitácora de referencia **04/HS-0048/10/21**.
2. El **C. Edson David García Pérez** presentó, anexos al formato FF-SEMARNAT-093, los siguientes documentos:
 - 2.1 Comprobante de pago de derechos.
 - 2.2 Permiso Núm. **0407GAPE17052021230301001** para el alta de vehículos adicionales a los que ampara el permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada en materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal, emitido a favor del **C. Edson David García Pérez**, amparando **1 (UNA) unidad de carga, Tipo Caja Seca, marca Chevrolet, Modelo 2001, NIV: 3GBJC34R11M111780, Placa: 58AS9R**
 - 2.3 Tarjeta de circulación en la modalidad Materiales, Residuos, Remanentes y Desechos Peligrosos, expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a nombre del **C. Edson David García Pérez**, con fecha 21 de septiembre del año en curso, correspondiente a la unidad de carga, Tipo Caja Seca, marca Chevrolet, Modelo 2001, NIV: 3GBJC34R11M111780.
 - 2.4 Póliza de seguro Núm. **140215274000**, con vigencia de las 12:00 horas del 23 de junio del año en curso hasta el 23 de junio del 2022, emitida a nombre del **C. Edson David García Pérez** por **AXA Seguros, S.A de C.V.**, amparando el vehículo **CHEVROLET C-35 CHASIS CABINA STD 2P 8CIL**, con las siguientes coberturas: **1) Responsabilidad Civil por Daños a Terceros: \$ 2,000,000.00 m.n., 2) Responsabilidad Civil Ecológica: \$ 3,000,000.00 m.n.**
 - 2.5 Memoria fotográfica del vehículo de carga marca Chevrolet, Modelo 2001, NIV: 3GBJC34-R11M111780, Placa: 58AS9R, consistente de 1 (una) página.
3. El trámite promovido por el **C. Edson David García Pérez**, fue promovido con los requisitos completos.

RESULTANDO

- I. Después de un análisis exhaustivo de la información proporcionada en el trámite de referencia, esta Delegación Federal, en ejercicio de las facultades propias de la misma, descritas en el artículo 40, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, resuelve procedente la modificación a la autorización de transporte terrestre y manejo de los residuos en caminos y puentes de jurisdicción federal número 04-03-PS-1-73-2021, emitida a favor del C. Edson David García Pérez, consistente en el alta de 1 (UNA) unidad de carga adicional.
- II. Se autoriza únicamente el transporte y manejo de los residuos descritos a continuación: Combustible para motores o gasolina, nafta, solvente, pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma, barniz, betún, encáustico, apresto líquido, y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), carbón acti-



-vado, productos de petróleo, destilados de petróleo, trapos grasientos, lodos ácidos, ácido en lodo, líquido inflamable, virutas torneadoras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo, acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido, compuesto para el moldeado de plásticos en forma de pasta hoja o cuerda estirada que desprenda vapores inflamables, pinturas corrosivas inflamables (incluidos pinturas, lacas, esmaltes, colores como laca, barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas), material corrosivo y/o inflamables relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas), únicamente en caminos y puentes de jurisdicción federal.

- III. **No se autoriza el manejo ni transporte de residuos listados en la NOM-133-SEMARNAT-2015 (equipos con Bifenilos Policlorados y residuos BPCs), ni se autorizan residuos de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 (biológico-infecciosos), en virtud de la vulnerabilidad de los seres humanos que se expongan a ellos.**
- IV. **Características de identificación del vehículo autorizado para el transporte y manejo de los residuos anteriormente descritos: 1 (UNA) unidad de carga, 2 (dos) ejes, Capacidad de carga, 7 (siete) toneladas, Tipo Caja Seca, Marca Chevrolet, Modelo 2001, NIV: 3GBJC34R11M111780, Placas: 58AS9R.**
- V. **Cualquier modificación subsecuente a la presente autorización condicionada deberá ser sometida a consideración de esta Delegación Federal mediante el trámite correspondiente.**
- VI. **La presente modificación a la autorización condicionada, emitida a favor del C. Edson David García Pérez, se registrará por los términos y condicionantes listados en el oficio resolutivo original SEMARNAT/124/SGPA/UGA/594/2021, de fecha 22 de junio del año en curso.**
- VII. **Adicionalmente, la presente modificación a la autorización condicionada, emitida a favor del C. Edson David García Pérez, se registrará por las condicionantes listadas a continuación.**
- VIII. **El promovente, en caso de considerarlo necesario, dispondrá de 15 días, contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación de este oficio resolutivo, para interponer caso de revisión, esto de conformidad con lo expuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.**

CONDICIONANTES

1. **El C. Edson David García Pérez, en su calidad de prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos, deberá cumplir con lo que establece el artículo 85 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.**
2. **Verificar que los Residuos peligrosos que se manejen estén debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados**
3. **Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.**
4. **Contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.**
5. **Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos.**
6. **Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad no podrán ser transportados con ningún otro tipo de residuos.**
7. **El C. Edson David García Pérez, en su calidad de prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos, está obligado a presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su reporte anual correspondiente a la Cédula de Operación Anual, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.**
8. **El C. Edson David García Pérez, en su calidad de prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos, deberá obligatoriamente mantener vigente su seguro otorgado, que incluya la responsabilidad por daños a terceros y contaminación ambiental, de conformidad con lo expuesto en los artículos 137 y 77 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en Campeche
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Bitácora: 04/HS-0048/10/21
Núm. de autorización: 04-03-PS-1-73-2021
Oficio SEMARNAT/124/SGPA/UGA/941/2021

9. El C. Edson David García Pérez, en su calidad de prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos, deberá presentar a esta Delegación Federal el Informe correspondiente al Cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la cual verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos peligrosos.
10. El C. Edson David García Pérez, en su calidad de prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos, no podrá transportar pasajeros al mismo tiempo ni de manera conjunta del manejo de residuos modalidad I Transporte de Residuos Peligrosos; lo anterior con fundamento en el artículo 21 y 106 fracción XXIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
11. La unidad de carga, tipo caja seca, marca Chevrolet, modelo 2001, NIV: 3GBJC34R11M111780, unidad autorizada para el transporte de residuos peligrosos, deberá estar en óptimas condiciones de operación, físicas y mecánicas, verificando el transportista que reúna tales condiciones antes de proceder a cargar los materiales y residuos peligrosos.
12. Para el traslado de residuos peligrosos la unidad de carga, tipo caja seca, marca Chevrolet, modelo 2001, NIV: 3GBJC34R11M111780, unidad autorizada para el transporte de residuos peligrosos deberá cumplir con las especificaciones de construcción determinadas para el transporte de materiales de acuerdo a la norma correspondiente.
13. El transporte de residuos peligrosos deberá efectuarse conforme a la clase de sustancia peligrosa de que se trate y que dio origen al residuo; asimismo para establecer el destino final del residuo peligroso, deberá sujetarse a la normativa ambiental vigente.
14. El C. Edson David García Pérez, en su calidad de prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos, debe remitir anualmente a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el oficio de la instancia competente y facultada la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente relativo al cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio de autorización.
15. El incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en este documento de autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo instaurado contra el C. Edson David García Pérez, en su calidad de prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos será motivo de revocación de la presente autorización, de conformidad con lo expuesto en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación, firma el C. César Uriel Romero Herrera, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental"

Biólogo César Uriel Romero Herrera.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Federal
en el Estado de Campeche

C.c.p.- Dir. Gral. de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Ejército Nacional #223 Col. Anáhuac. C.P. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
C.c.p.- Ing. Viviana Sonda Acosta, Encargada de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche. Av. Las Palmas S/N, Col. Ermita San Francisco de Campeche, Camp.
C.c.p.- Archivo.

CURH/DHCC/HCL/plg
Página 3 de 3

